

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2017-MPLC/A

Quillabamba, 20 de marzo del 2017.

VISTOS: El expediente administrativo N° 960 de fecha 20 de enero del 2017 presentado por Don Wenceslao Raúl Pinto Quispe y Doña Paulina Espinoza Echegaray solicitando rectificación de título de propiedad, el Informe N° 013-2017-PVR-GATyDUR-MPLC de fecha 8 de febrero del 2017 del Abog. Pavel Vidal Romero Asistente Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 187-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°36-2017-GATyDUR-MPLC y el Informe N°67-2017-GATyDUR-MPLC del Arq. Edwin Pilares Forton Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído N° 1243-2017-GM-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe tener en cuenta el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el expediente del visto el Sr. Wenceslao Raúl Pinto Quispe y Paulina Espinoza Echegaray solicitan rectificación de Título de Propiedad, del lote N° 01 manzana “E” de la Av. General Gamarra de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco, respecto del estado civil del Titulares del Predio, los cuales fueron considerados erróneamente;

Que, se tiene el informe N° 013-2017-PVR-GATyDUR-MPLC de fecha 8 de febrero del 2017 del Abog. Pavel Vidal Romero Asistente Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, quien referente al análisis hecho al expediente presentado puede observar que el Título de Propiedad fue otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención en fecha 25 de julio de 1980, teniendo como adjudicatario a Don Raúl Pinto Quispe y **Esposa** o solamente a Raúl Pinto Quispe conforme se puede verificar en el literal tercero del Título de Propiedad otorgado respecto del lote N° 01 manzana “E” de la Av. General Gamarra de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco, sin embargo este fue otorgado erróneamente respecto del estado civil de los Titulares del Predio y nombre de los adjudicatarios, debiéndose corregir este error material, en merito de los certificados de matrimonio que son parte del presente expediente administrativo de rectificación de Título de Propiedad;

Que, nuestra legislación ha previsto la figura de la conservación del acto, disponiendo en el numeral 14.1 de la artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, lo siguiente “cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendentemente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”. En ese sentido esta figura permite a la Entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, sin perder vigencia el acto administrativo inicial. Así mismo el numeral 201.1 del artículo 201 de la misma norma establece: “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, es decir es la potestad correctiva de la administración para rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de terminada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido “errores materiales” que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y el error aritmético;

Que, en merito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20 inciso 6;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don Wenceslao Raúl Pinto Quispe y Doña Paulina Espinoza Echegaray sobre rectificación de Título de Propiedad del lote N° 01 manzana “E” de la Av. General Gamarra de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco, respecto del nombre de los adjudicatarios:

DEL TITULO:
DICE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2017-MPLC/A

Que, otorga el Concejo Provincial de La Convención, representado por su Alcalde Titular Dr. José H. Zamalloa Oré, con Libreta Electoral N°24943559, en favor de RAUL PINTO QUIPE con L.E N°24946873 y PAULINA ESPINOZA ECHEGARAY, vecinos de esta ciudad,(...)

Tercero:

Habiendo Acreditado Don Raul Pinto Quispe y Esposa.

Párrafo final:

El Notario que suscribe, CERTIFICA: La autenticidad de las firmas del Dr. José H. Zamalloa Oré, Alcalde del Concejo Provincial, y del Adjudicatario Raul Pinto Quispe.

DEBE DECIR:

Que, otorga el Concejo Provincial de La Convención, representado por su Alcalde Titular Dr. José H. Zamalloa Oré, con Libreta Electoral N°24943559, en favor de WENCESLAO RAUL PINTO QUIPE con L.E N°24946873 y PAULINA ESPINOZA ECHEGARAY vecinos de esta ciudad,(...)

Tercero:

Habiendo Acreditado Don WENCESLAO RAÚL PINTO QUIPE y Doña PAULINA ESPINOZA ECHEGARAY.

Párrafo final:

El Notario que suscribe, CERTIFICA: La autenticidad de las firmas del Dr. José H. Zamalloa Oré, Alcalde del Concejo Provincial, y de los Adjudicatarios WENCESLAO RAÚL PINTO QUIPE y Doña PAULINA ESPINOZA ECHEGARAY.

Artículo Segundo.- Notifíquese a los interesados, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, y demás dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Wilfredo Atagón Mora
Econ. WILFREDO ATAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
Cc ALCALDÍA.
Cc S.G.
Cc G.M.
Cc GATYDUR
CC Interesados.
Pag. Web.